

01-01-01

**CONSTITUCIÓN DE INMOBILIARIA DUCRET S.A.**

**OTORGANTES:**

**GLORIA MARÍA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, GLORIA ALEXANDRA  
ARILDSSEN CORDOVEZ Y ANA CRISTINA ARILDSSEN CORDOVEZ**

**CAPITAL SUSCRITO US \$ 212.000**

**CAPITAL PAGADO US \$ 212.000**

**CAPITAL AUTORIZADO US \$ 400.000**

*DI 4ta. COPIA*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles siete de marzo del dos mil siete, ante mi, doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito,

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**

NOTARIO



comparecen las señoras Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez por sus propios y personales derechos y en la calidad de cónyuge sobreviviente la primera y de hijas y herederas las dos últimas del causante señor Kristian Schiuler Arildsen. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil viuda la primera y casadas las dos últimas, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se adjuntan a la presente escritura. Bien instruidas por mi el Notario en el objeto y resultados de este instrumento público que a celebrarlo proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen las señoras Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez por sus propios y personales derechos, quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de INMOBILIARIA DUCRET S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "INMOBILIARIA DUCRET S.A."- ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará INMOBILIARIA DUCRET S.A. El domicilio principal de la sociedad será el cantón Santo Domingo de los Colorados, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**

NOTARIO

---

desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la actividad inmobiliaria, esto es la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y conjuntos habitacionales y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria. La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400.000). El capital suscrito es de doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 212.000), dividido en doscientas doce mil (212.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al doscientos doce mil (212.000). **ARTICULO**

**QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General de la sociedad.

**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**

**SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** a) Los aumentos

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y**

---

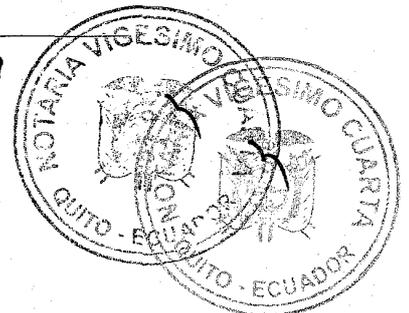
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

**RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores ni el comisario.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el periodo de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos o contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la junta general de accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**

NOTARIO

---

en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- Corresponde al Presidente, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Dirigir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir los títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal de la compañía. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General. e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. f) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.**- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en especie, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (US \$)	CAPITAL PAGADO (US \$)
Gloria María Eugenia Cordovez Pareja	106.000	106.000	106.000
Gloria Alexandra Arildsen Cordovez	53.000	53.000	53.000
Ana Cristina Arildsen Cordovez	53.000	53.000	53.000
<b>TOTAL</b>	<b>212.000</b>	<b>212.000</b>	<b>212.000</b>

**CUARTA: APOORTE DE INMUEBLES.- CUATRO PUNTO UNO) BIENES APORTADOS.- CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO.-** Lote terreno denominado La Playa de la Finca de Farallón de Toachi, de una superficie de DOCE HECTAREAS, ubicado en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, adquirida por los cónyuges KRISTIAN ARILDSSEN JACOBSEN Y GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, por compra al Dr. Segundo Bernardo Manguashca Amaicaña, en nombre y en representación

---

***Dr. Sebastián Valdivieso Cueva***  
NOTARIO

0-0-05

de sus hijos Juan Manuel, Franklin Emerson, Mesías Decroly y Segundo Lincoln Manguashca Guevara, mediante escritura pública celebrada el once de junio de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. Los linderos del inmueble son; NORTE: La peña que separa de la propiedad de Blanca Vera Paz, hoy del señor Kristian Arildsen Jacobsen; SUR: El río Toachi, siguiendo su curso; ESTE; propiedad de Blanca Vera Paz, hoy del mismo señor Khristian Arildsen; OESTE; Con calle pública que separa de la Lotización Brasilia de propiedad de la Señora Rosa Elvira Villavicencio. Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciséis de junio del dos mil seis. **CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS.-** Lote de terreno signado con el número cuarenta y cuatro, de la superficie de cincuenta hectáreas sesenta áreas, ubicado en la zona doscientos cuarenta y seis, del Cantón Santo Domingo de los Colorados, de propiedad de los cónyuges señores KRISTIAN ARILDSEN JACOBSEN Y GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, adquirido por compra a los cónyuges señores Luzmila Ramos y Andrés Rinaldo Ramírez Rodríguez, mediante escritura pública celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Luis S. Suárez B., inscrita el tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra. Los linderos del inmueble son; NORTE: propiedad de Teresa y Oliva Aguilar, en cuatrocientos sesenta y un metros sur sesenta y un grados este; SUR: lote número treinta y siete de Miguel Angel Zurita, en cuatrocientos noventa metros sur setenta y

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



grados este; ESTE; lote número cuarenta y cinco de Carlos Guevara, en quinientos cuarenta metros y lote de Filadelfo Chango, en quinientos treinta metros varios rumbos; OESTE; lote número cuarenta y tres de Julio Avalos, en mil ochenta y cinco metros norte veinte y siete grados este. Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciséis de junio del dos mil seis. **CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES.-** Lote de terreno de la superficie de seis hectáreas, ubicado en el Sector Santa Lucía del Toachi, Cantón Santo Domingo de los Colorados, de propiedad de los cónyuges señores KRISTIAN ARILDSEN JACOBSEN y EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, adquirido por compra al Señor Manuel Sergio Erazo Botina, casado, mediante escritura pública celebrada el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de enero de mil novecientos noventa. Los linderos del inmueble son; NORTE: terrenos de Rumaldo Ramírez; SUR: terrenos de Rosario Zurita, Jose Monar y Erlinda Zurita; ESTE: terrenos de Carlos Guevara; OESTE: terrenos de Rafael Hernández. Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciséis de junio del dos mil seis. **CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.-** Lote de terreno de una superficie de treinta y tres hectáreas, veinte y cinco áreas, ubicado en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, adquirido por el

---

***Dr. Sebastián Valdivieso Cueva***  
NOTARIO

señor KRISTIAN ARILDSEN JACOBSEN y su cónyuge, por compra al Señor René Alberto Zurita y esposa María Satoria Guevara, mediante escritura pública celebrada el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Edgar Pazmiño, inscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Los linderos del inmueble son; NORTE: En quinientos cuarenta metros sesenta centímetros, con propiedad de Julio Avalos; SUR: Con estero natural en trescientos ochenta y dos metros con cincuenta centímetros, que separa de la restante propiedad del señor René Alberto Zurita y su cónyuge , mas ciento ochenta y ocho metros, lindantes con el Río Mozo Chico y más también en la longitud de ciento dos metros con diez centímetros, lindantes con un área de seis hectáreas con propiedad del señor Segundo Guevara Quinteros; ESTE: Con propiedad de Kristian Arildsen Jacobsen en ciento tres metros con treinta centímetros. Además por este lado este, con propiedad de Manuel Erazo, en seiscientos noventa y dos metros treinta centímetros, y en otra parte con terrenos de el señor René Alberto Zurita y señora en ciento sesenta y cuatro metros; OESTE: Con trescientos cincuenta y un metros con noventa centímetros, con propiedad de Atilio Verdesoto, además en la longitud de doscientos noventa y dos metros, con terreno de Segundo Guevara Quinteros. Mediante acta notarial de fecha dos de junio del dos mil seis el Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos concedió a favor de las herederas del señor Kristian Arildsen Jacobsen la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciséis de junio del dos mil seis. **CUATRO PUNTO DOS) APOORTE DE INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** las accionistas fundadoras declaran que aportan y por tanto transfiere a favor de INMOBILIARIA DUCRUET S.A., en calidad de cuerpo cierto, el dominio

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



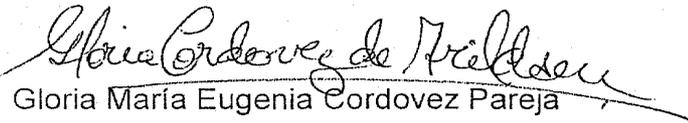
propiedad de los inmuebles detallados en el numeral cuatro punto uno de esta escritura pública, por la suma de doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 212.000,00). Se deja expresa constancia que no se aportan a INMOBILIARIA DUCRUET S.A., las concesiones mineras constituidas sobre los inmuebles transferidos a ella mediante la presente escritura pública. Este valor ha sido fijada en virtud del avalúo realizado de común acuerdo por todos los accionistas de la compañía quienes declaran que se obligan de acuerdo con la ley a responder solidariamente frente a INMOBILIARIA DUCRUET S.A. y respecto a terceros por el valor asignado. Por el aporte de los inmuebles que por esta escritura realizan los socios fundadores y que se fijó en la suma total de doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 212.000), recibirán el número de acciones señalado en la cláusula tercera de esta escritura pública, representativas del capital suscrito de INMOBILIARIA DUCRUET S.A.. Los comparecientes en las calidades antes mencionadas declaran que sobre los inmuebles aportados no existe ningún gravamen, limitación de dominio o prohibición de enajenar, sin embargo de lo cual se obligan al saneamiento conforme a la ley. **QUINTA. DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan a los señores Xavier Rosales Kuri y/o Milton Carrera Proaño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**

NOTARIO

mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Gloria María Eugenia Cordovez Pareja

C.C. 170127603-0

  
Gloria Alexandra Arildsen Cordovez

C.C.170863916-4

  
Ana Cristina Arildsen Cordovez

C.C. 170864037-8

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129334  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ALMEIDA ZURITA ALAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2007 10:43:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7128635 DUCRET S.A.

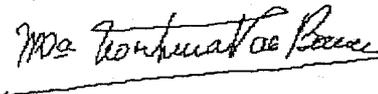
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA DUCRET S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 346

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEJADOS  
POR EL SEÑOR

KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN

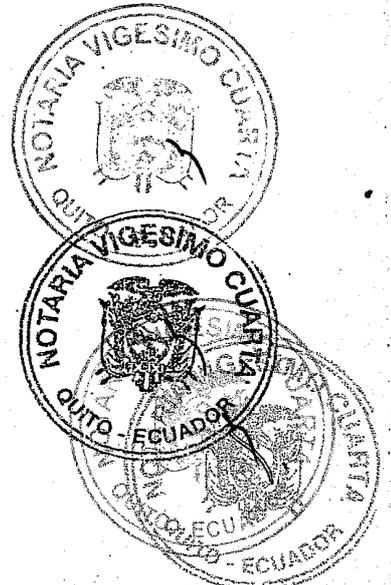
A FAVOR DE SUS HEREDEROS

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, 2 de junio del 2006

Di 3 copias  
ya 6-6-2006  
ya 8-6-2006

H \*\*\*\*\* P



# CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS  
NAVIER ROSALES KURI  
RAFAEL ROSALES KURI  
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS  
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDUARDO RAMOS GARDENAS  
MILTON CARRERA PROAÑO  
JANET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES 653 Y AV. PICHINCHA  
EDIFICIO PROINCO CANTON QUITO  
CASILLA 17-03-176  
TELEF.: (593-2) 250-4141, 256-7706, 250-3078  
250-3740  
TELEFAX: (593-2) 250-1797, 254-1746  
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM  
ROSALES@ATTGLOBAL.NET  
WWW.CORRALROSALES.COM  
QUITO-ECUADOR

## SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

Nosotras, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez, Ana Cristina Arildsen Cordovez y Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y viuda la tercera, legalmente capaces para contratar y obligarnos, domiciliadas en esta ciudad de Quito, por nuestros propios y personales derechos comparecemos ante usted y formulamos la siguiente solicitud:

### ANTECEDENTES

1. Del Acta de Defunción que se acompaña vendrá a su conocimiento el fallecimiento del señor Sr. Kristian Schiuler Arildsen, hecho ocurrido en la Parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, el 8 de mayo del 2006.
2. Del Acta de Matrimonio que se acompaña vendrá a su conocimiento que el Sr. Kristian Schiuler Arildsen contrajo matrimonio con la señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja.
3. De las partidas de nacimiento que se acompañan vendrá a su conocimiento que las señoras Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez son hijas de la persona fallecida.
4. El causante de soltero adquirió entre otros bienes el lote de terreno de una superficie de quinientos veintiún metros cuadrados, ubicado en el sitio denominado el Batán, parroquia Benalcázar, cantón Quito, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Enrique Arroyo Delgado e Hilda Páez de Arroyo conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito doctor Cristóbal Salgado el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.
5. El causante y su cónyuge sobreviviente adquirieron, entre otros, los siguientes bienes:
  - a) Inmueble de diez hectáreas de cabida ubicado en el recinto San Antonio del Toachi de la jurisdicción cantonal de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Angel Emilio Ríos Hurtado y Dolores Riofrío conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
  - b) La playa de la finca "Farallón del Toachi" con una cabida de doce hectáreas, ubicada en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los señores Juan Manuel, Franklin Emerson, Mesías Decroly y Segundo Lincoln Manguashca Guevara conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el once de junio de mil novecientos

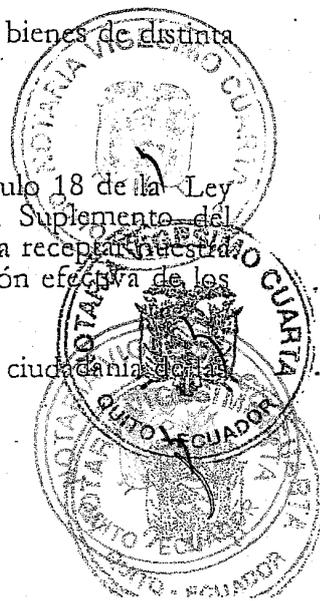
noventa y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

- c) Lote de terreno de cincuenta hectáreas sesenta áreas signado con el número cuarenta y cuatro de la zona doscientos cuarenta y seis de la jurisdicción cantonal y parroquial de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Andrés Rumaldo Ramírez Rodríguez y Luzmila Ramos conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
- d) Hacienda Cristina (antes Hacienda Santa Rosa) de una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, situada en el kilómetro dieciséis de la carretera Santo Domingo-Quevedo, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con los cónyuges Arturo Altamirano Arellano y Zenobia Oliva Vivanco de Altamirano conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Colorados.
- e) Lote de terreno de una superficie de seis hectáreas de cabida ubicado en el sector Santa Lucía del Toachi perteneciente a la jurisdicción parroquial y cantonal de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Manuel Sergio Erazo Botina conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el dieciséis de enero de mil novecientos noventa.
- f) Lote de terreno signado con el número doscientos cincuenta y dos de una superficie de seiscientos veinte y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados y lote de terreno signado con el número doscientos sesenta y cuatro de una superficie de seiscientos veinte y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados, ubicados en la urbanización "San Isidro de Astra", parroquia Nayón, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante contrato de compraventa celebrada con Inmobiliaria Urbavisión C.A. conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito el doce de abril de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.
6. El causante y su cónyuge sobreviviente fueron titulares de otros bienes de distinta naturaleza.

### SOLICITUD

Con estos antecedentes y fundamentadas en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de Noviembre de 1996, solicito se sirva aceptar nuestra declaración juramentada, a fin de que se sirva concedernos la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, sin perjuicio del derecho de terceros.

Se adjuntan los documentos mencionados y copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes



CORRAL & ROSALES  
ABOGADOS



Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de este acto.

Firmo con nuestro abogado patrocinador.

*Alexandra Arildsen de Rosales*  
Gloria Alexandra Arildsen Cordovez  
C.C.170863916-4

*[Signature]*  
Dr. Xavier Rosales Kuri  
Abogado-matrícula 3627 CAP

*Ana C. Arildsen de Cordovez*  
Ana Cristina Arildsen Cordovez  
C.C. 170864037-8

*Gloria Cordovez de Arildsen*  
Gloria Maria Eugenia Cordovez Pareja  
C.C. 170127603-0

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-G Pág. 327 Acta 700

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N., provincia de PICHINCHA, hoy día NUEVE  
MAYO de dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: SETENTA Y NUEVE años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOHS ARILDSEN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CRISTINE JACOBSEN

Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR-QUITO Fecha: OCHO

de MAYO del dos mil SEIS El Cónyuge

sobreviviente se llama: GLORIA LORDOVEZ

Causa de la muerte: HIPERTENSION ENDOCRANEANA,HEMORRAGIA CEREBRAL.

Solicitó esta inscripción: MIGUEL GUILLERMO ANDRADE

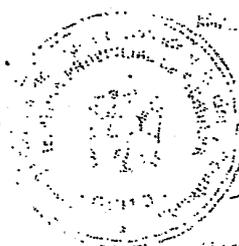
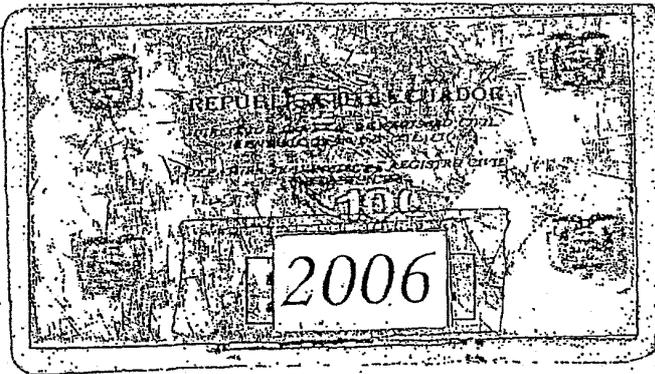
de Identidad Nº 170567467-7 domiciliado en QUITO con Cédula

OBSERVACIONES:

NUMERO DE C.I FALLECIDO.-170065081-3.-SIN ENMENDADURAS. bt

Blanca Talavera

FIRMAS:



CERTIFICADO  
EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA OFICINA REGISTRAL Y DONDE SE ENVIÓ AL REGISTRO CIVIL DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL



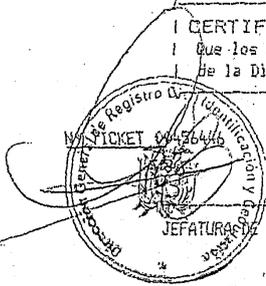
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
DATOS DE FILIACIÓN



CECULA: 170065081-3 COND. CEDULADO FALLECIDO NACIONALIDAD ECUATORIANA\*\*\*\*\* INDIV. DACT. E22391822  
APELLIDOS Y NOMBRES: ARILDSEN JACOBSEN KRISTIAN SCHTULER FEL. NAC: DIA 04 MES MARZO AÑO 1927

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA \*\*\*\*\* CANTON \*\*\*\*\* PARROQUIA DINAMARCA\*\*\*\*\* \*\*  
LUGAR INSCR: QUITO\*\*\*\*\* PROV. PICHINCHA\*\*\*\*\* TOMO 006 CLASE PAGINA 0372 ACTA 00036 AÑO 1975  
EST. CIVIL CASADO CONYUGE: GLORIA CORDOVEZ INSTRUCCION SUPERIOR PROF. AGRONOMO  
NOMBRE DEL PADRE: JOHS ARILDSEN NACIONALIDAD PADRE: DANESA\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA MADRE: CRISTINE JACOBSEN NACIONALIDAD MADRE: DANESA\*\*\*\*\*  
DOMICILIO: PROVINCIA PICHINCHA\*\*\*\*\* CANTON QUITO\*\*\*\*\* PARROQUIA BENALCAZAR \*\*\*\*\*  
CALLE LA CUMBRE NUM. CASA 00198 OBSERVACIONES  
Lugar y Fecha Emisión: QUITO\*\*\*\*\* 02/06/2006

CERTIFICO:  
Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO  
de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.



NOTA IMPORTANTE.- ESTE DOCUMENTO  
NO SUSTITUYE A LA CECULA

0456446



17/5/69

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

170606050

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 9 Pág. 380 Acta 7161

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y OCHO de mayo de mil novecientos SESENTA Y NUEVE, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, e

de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: ANA CRISTINA APELLIDOS: ARILDSEN CORDOVEZ

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE MAYO DE 1969

LUGAR: STA. PRISCA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN de nacionalidad DANESA, de estado CASADO, con Cédula de Id. N° 17-0065081

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GLORIA EUGENIA CORDOVEZ de nacionalidad ECUATORIANA, de estado CASADA, con Cédula de Id. N°

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula N° de años de edad, de profesión de nacionalidad

quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL 1.ER. PARTO.

2  
3  
0  
0  
3  
7  
0  
0

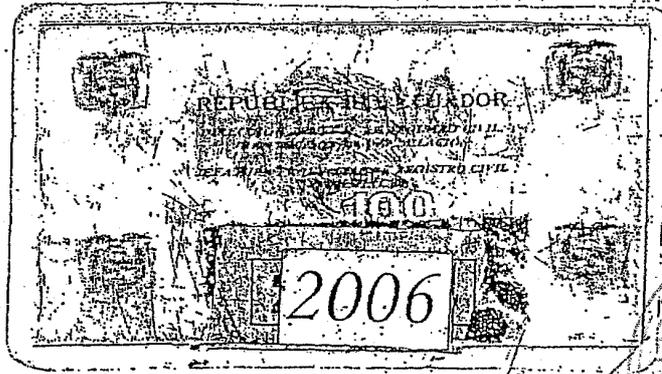
OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.- EXTRANJERO

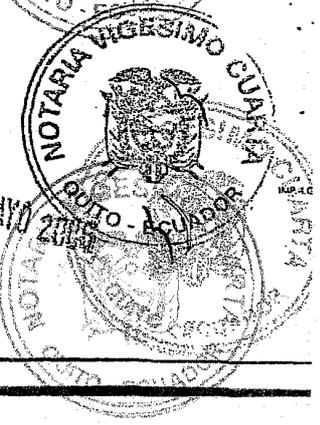
FIRMAS:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA SEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONSERVA DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.  
CERTIFICADO  
JEFE DE REGISTRO CIVIL





100771

REPUBLICA DEL ECUADOR

1406060

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 13 Pág. 52 Acta 9726

En Quito provincia de Pichincha, hoy día 10 de Julio de mil novecientos setenta y uno, el que suscribe, Jefe de Registro Civil

de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: GLORIA ALEXANDRA APELLIDOS: ARILDSEN CORDOZAR

SEXO: femenino FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Julio de 1971

LUGAR: Sta. Prisca del Cantón Quito Provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Kristian Schiuler Arildsen de nacionalidad danesa, de estado casado, con Cédula de Id. N° 17-0065081

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Gloria Cordovez de nacionalidad ecuatoriana, de estado casada, con Cédula de Id. N°

Solicitó esta inscripción: el padre con Cédula N° de años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que corresponde al segundo parto.

OBSERVACIONES:

los padres casados entre sí.

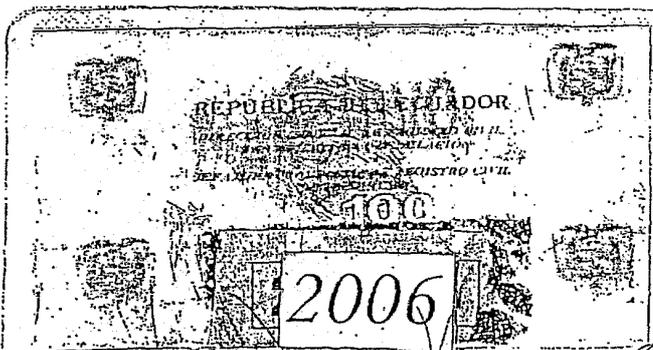
FIRMAS:

[Signature]

crz.

x.

[Signature]



ES LA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

30 MARZO 2006



CILABALATA 17388410  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA NOTARIAL PRIMERA DE QUITO  
 10 JUN 2006  
 NOTARIO JUAN CARLOS CEBALLOS  
 GENERAL SUPE

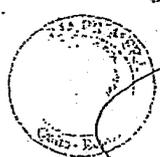


Alexandra Milda de Rosales



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas:  
 Cita a: 02 JUN 2006



*Juan Carlos Ceballos*  
 Juan Carlos Ceballos Cevallos  
 Notario Primero de Quito

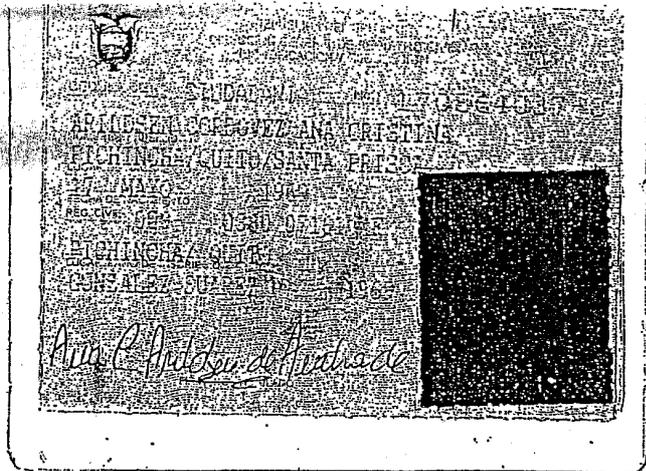


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA NOTARIAL PRIMERA DE QUITO  
 10 JUN 2006  
 NOTARIO JUAN CARLOS CEBALLOS  
 GENERAL SUPE

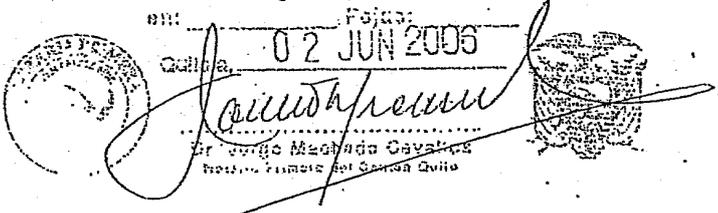
REN 0071977

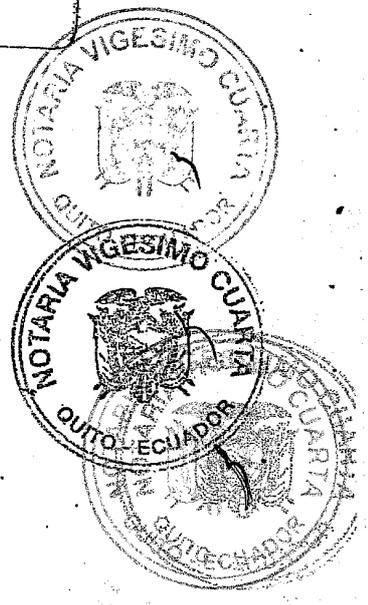
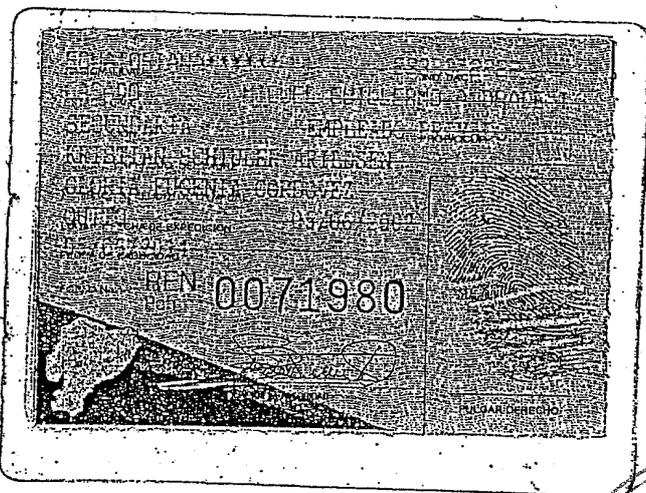


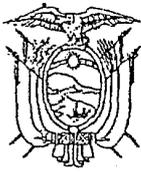
0110-14



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Quito, 02 JUN 2006  
  
 Dr. Sergio Machado Cayula  
 Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES

DEJADOS POR EL CUSANTE SEÑOR

KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN



Di 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes dos de junio del dos mil seis, ante mi, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, en atención a la petición formulada por las señoras Gloria Alexandra Arildsen Cordovez, Ana Cristina Arildsen Cordovez y Gloria Maria Eugenia Cordovez Pareja, quienes manifiestan ser hijas, las dos primeras, y cónyuge sobreviviente la última, del causante Sr. Kristian Schiuler Arildsen, solicitándome se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes del causante para lo cual me presentan los siguientes documentos: A) Acta de matrimonio celebrado entre el causante y su cónyuge señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, B) Partidas de nacimiento de las hijas del causante señoras Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez, C) Acta de Defunción del Causante señor Sr. Kristian Schiuler Arildsen. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y

publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la DECLARACION JURAMENTADA de los comparecientes Gloria Alexandra Arildsen Cordovez, Ana Cristina Arildsen Cordovez y Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, todas ellas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil casadas las dos primeras y viuda la tercera, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, y al efecto, bien instruidas por mi el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de la gravedad del perjurio, BAJO JURAMENTE DECLARAN: A) Que el señor Kristian Schiuler Arildsen fue cónyuge de la señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja y padre de las señoras Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez; B) Que el señor Kristian Schiuler Arildsen falleció en la ciudad de Quito el ocho de mayo de dos mil seis; C) Que lo afirmado se ratifica con las actas de matrimonio y de defunción, partidas de nacimiento, así como las copias certificadas de las cédulas de ciudadanía incorporadas a esta Acta; D) Que el causante fue propietario, entre otros, de los bienes que se encuentran detallados en la solicitud de posesión efectiva que se adjunta a la presente acta; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, concedo la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante Kristian Schiuler Arildsen Jacobsen a favor de las peticionarias, señora Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, cónyuge sobreviviente, por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal formada con el causante y sus hijas mayores de edad Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez, en calidad de herederas del causante.





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

dejando a salvo los derechos de terceros. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo tres copias certificadas de la misma, a fin de que procedan a inscribir en los Registros de la Propiedad correspondientes. Para constancia, suscriben la presente Acta Notarial los comparecientes conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



*Alexandra Arildsen de Rosales*  
Alexandra Arildsen Cordovez

C.C. 170863916-4

*Ana Cristina Arildsen de Cordovez*  
Ana Cristina Arildsen Cordovez

C.C. 170864037-8

*Gloria Cordovez de Arildsen*  
Gloria María Eugenia Cordovez Pareja

C.C. 170127603-0



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Otavalo

RA -



90 16

NOTARIA PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, número tres mil seiscientos veinte y siete, en esta fecha y en trece fojas útiles, Yo, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón a mi cargo, el acta notarial de posesión efectiva de bienes del causante señor KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN que antecede. Quito, a dos de junio del año dos mil seis.-



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y QUINTA.- COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, a petición del ESTUDIO CORRAL Y ROSALES, la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a seis de junio del dos mil seis.-



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA NOTIFICACION DE INSCRIBIO EL ACTA NOTARIAL QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE Rp. 5456 QUEDA ANOTADO EN EL LIBRO PERTINENTE Nº XL SANTO DOMINGO, A 16 DE JUNIO DEL 2006

*José García Puma*  
 Dr. José García Puma  
 REGISTRADOR



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

## Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 137, repertorio(s) - 37311  
Miércoles, 21/06/2006, 04:08:37 PM



Contratantes.-

causante señor: KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN.  
beneficiarias sus hijas: ALEXANDRA ARILDSSEN CORDOVEZ Y ANA CRISTINA ARILDSSEN CORDOVEZ; y, de la señora: GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

FRANKLIN FREIRE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 07 JUL 2006

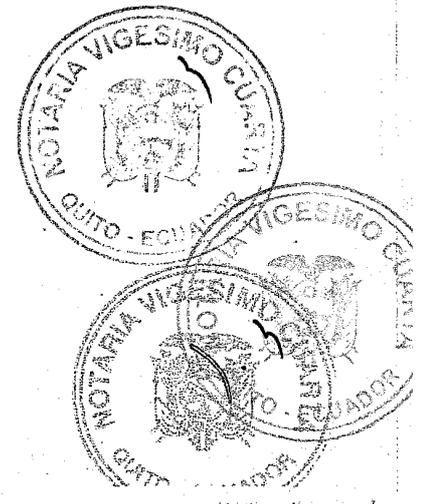
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Xavier Rosales Kuri, con matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en (09) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN, a favor de sus herederos, que antecede.- en Quito a, diez de julio del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

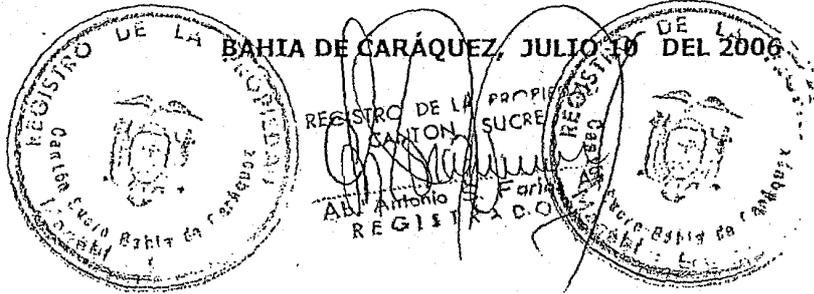
Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a diez de julio del año dos mil seis.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO



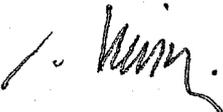
ZON DE INSCRIPCION.-

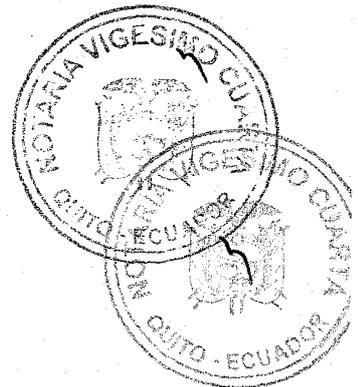
LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS ( 346), DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MAYOR CUANTIA, DEL PRESENTE AÑO, Y, BAJO EL NUMERO 506 AL FOLIO NUMERO 79, DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR KRISTIAN SCHIULER ARILDSEN JACOBSEN A FAVOR DE SUS HEREDEROS GLORIA ALEXANDRA ARILDSEN CORDOVEZ, ANA CRISTINA ARILDSEN CORDOVEZ Y GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA, POSESION ERECTIVA SOBRE UN DEPARTAMENTO EN EL EDIFICIO "NEPTUNO", , EN EL INDICE RESPECTIVO.-LO CERTIFICO.-



ELB/GF

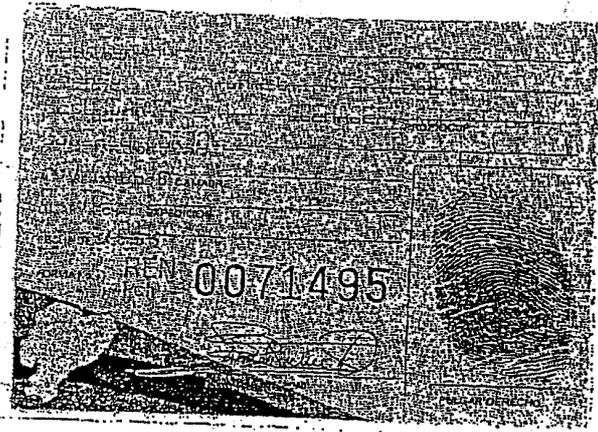
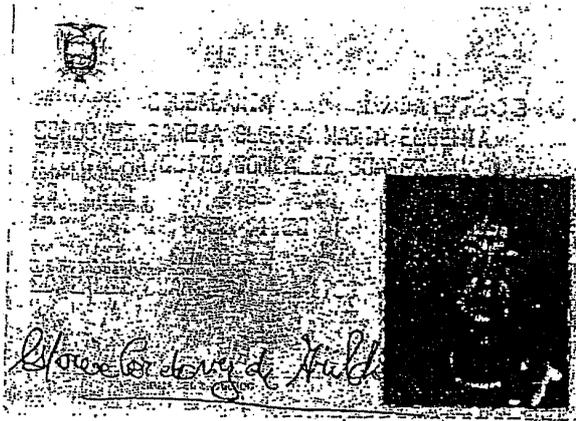
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Xavier Rosales Kuri con matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, los documentos de el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por KRISTIAN SCHIULER ARILDSSEN JACOBSEN, que anteceden, Quito, a primero de agosto de dos mil seis.- El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello.- Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de agosto del dos mil seis.-

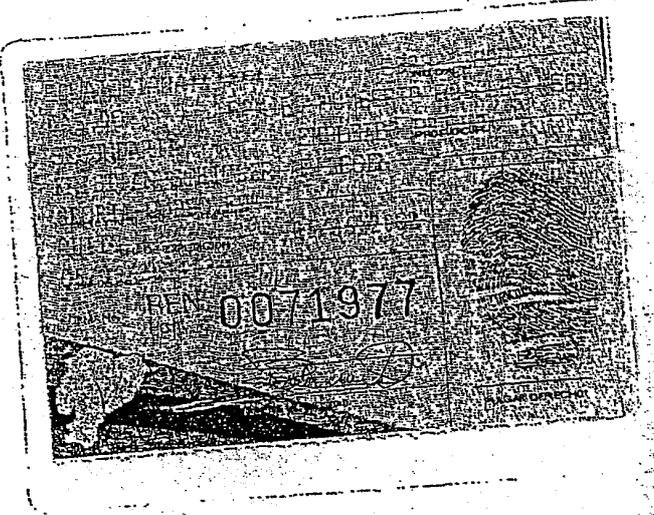
  
*Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





00 04 19



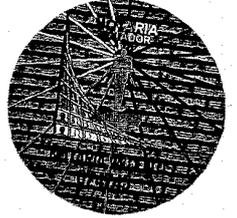


0000-20

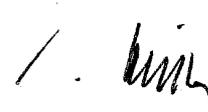
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la Compañía Inmobiliaria Ducret S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Sebastián Andrade Cueva



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.001467, de fecha tres de abril del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA DUCRET S.A., celebrada en esta Notaria el siete de marzo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de abril del dos mil siete.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Queya  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZÓN:** Por el aporte en especie, **INSCRIBO**, bajo el Repertorio 5100, del Registro de Propiedades de Segunda Clase, la escritura de 07 de marzo del 2007, celebrada ante el notario Vigésimo Cuarto de Quito, Dr. Sebastián Valdivieso, por la se constituye la **INMOBILIARIA DUCRET S.A.**, parte de cuyo capital se hace con la transferencia a dicha Inmobiliaria, por parte de las socias fundadoras señoras Gloria María Eugenia Cordovez Pareja, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez, de los 4 inmuebles situados, en este cantón, de las adquisiciones y mas especificaciones que constan en dicho título.- **Dejando expresa constancia que no se aporta a la indicada Inmobiliaria, las concesiones mineras constituidas sobre los inmuebles transferidos a ella**, mediante la presente escritura pública.- Santo Domingo de los Colorados a 21 de mayo del 2007.

Rf.



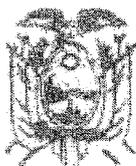
  
Irina García Mejía  
ABOGADA

REGISTRADORA  
ENCARGADA

<< INSCRIPCION >>



SOLIC: INMOBILIARIA DUCRET S.A

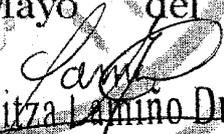


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

05-0-21

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 092 199918

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 07. Q.IJ. 001467 del Intendente de Compañías de Quito, Enc. de fecha 03 de Abril del 2007, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPañÍA INMOBILIARIA DUCRET S.A.** con domicilio principal en esta ciudad un capital autorizado de **CUATROCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 400.000,00) y capital suscrito de **DOSCIENTOS DOCE MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 212.000,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Repertorio No. 518, Inscripción No. 74.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 24 de Mayo del 2007.- **LA REGISTRADORA.**

  
Dra. Maritza Lamino Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO





**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DUCRET S.A..**

La compañía **INMOBILIARIA DUCRET S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **7 de marzo de 2007**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ. **001467** de 3 de abril de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha..
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito: US\$212.000,00, Número de acciones: 212.000, Valor: US\$1,00 cada una El capital autorizado es de US\$400.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: La actividad inmobiliaria, esto es la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y conjuntos habitacionales y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria.

Quito,

  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**

*per*  
**JERA/lmg.**  
**Tr. 1.2007.407**

*9*

01 0 22



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

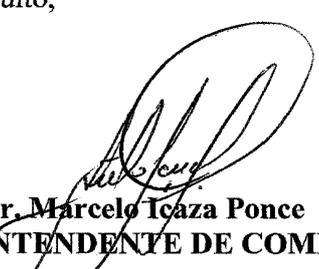
**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DUCRET S.A..**

La compañía **INMOBILIARIA DUCRET S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el **7 de marzo de 2007**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ. **001467** de 3 de abril de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha..
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito: US\$212.000,00, Número de acciones: 212.000, Valor: US\$1,00 cada una El capital autorizado es de US\$400.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: La actividad inmobiliaria, esto es la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y conjuntos habitacionales y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria.

Quito,

  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**

JERA/lmg.  
Tr. 1.2007.407

4



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 07.Q.IJ. 001467**

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**

**CONSIDERANDO:**

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **INMOBILIARIA DUCRET S.A.** otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** el **7 de marzo de 2007;**

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.07.025 de 3 de abril de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

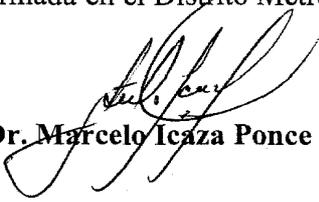
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07062 de 7 de marzo de 2007;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **INMOBILIARIA DUCRET S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) que el Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo de los Colorados inscriba la transferencia de dominio que realiza las señoras Gloria Maria Eugenia Cordovez Pareja, Gloria Alexandra Arildsen Cordovez y Ana Cristina Arildsen Cordovez, en favor de la compañía **INMOBILIARIA DUCRET S.A.**, de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, d) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, e) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **3 de abril de 2007.**

  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**

JERA/lmg.  
Tr.1.2007.407

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA INMOBILIARIA  
DUCRET S.A.**

La compañía INMOBILIARIA DUCRET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Marzo de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001467 de 3 de abril de 2007.

1.- DOMICILIO: Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US \$ 212.000,00, Número de acciones: 212.000, Valor: US\$1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$400.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La actividad inmobiliaria, esto es la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y conjuntos habitacionales y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria.

Quito, 3 de abril de 2007

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**



**RAZON.**-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 41, Inscripción No. 74, Repertorio No. 518.- Santo Domingo de los Colorados a 24 de Mayo del 2007.- **LA REGISTRADORA.**

*Maritza Lamino Durán*  
**Dra. Maritza Lamino Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

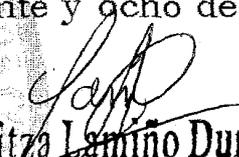




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 092 199918

**LA INFRASCrita REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EN LEGAL Y DEBIDA FORMA CERTIFICA QUE:** Inscripción 74 Repertorio No. 518, Tomo 41 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, con fecha veinte y cuatro de Mayo del dos mil siete, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA DUCRET S.A.** celebrada el siete de Marzo del dos mil siete, ante el Dr. Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.- Santo Domingo de los Colorados, a veinte y ocho de Mayo del dos mil siete.- **LA REGISTRADORA.**

  
**Dra. Maritza Lamiño Durán**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON STO. DOMINGO**

9.6.25  
PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (25) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la CONSTITUCION DE INMOBILIARIA DUCRET S.A., otorgado por GLORIA MARIA EUGENIA CORDOVEZ PAREJA Y OTROS, que antecede. Quito a, ocho de junio del dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-HAY UN SELLO.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de junio del dos mil siete.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO